

II. Condiciones de transporte marítimo

Se considerarán los dos casos siguientes:

1) Duración del viaje superior a tres días. En este caso, y para buques solamente ventilados, éstos desarrollarán una velocidad mínima de 14 nudos.

Estarán dotados de ventilación forzada capaz para una renovación mínima de aire a bodega vacía de 30 veces por hora y de 70 veces a bodega llena, con distribución uniforme por medio de elementos adecuados.

En buques climatizados la temperatura no deberá ser inferior a 12,5° C., mantendrán una humedad relativa de 85-90 por 100 y la proporción de anhídrido carbónico no sobrepasará el 3 por 100.

2) Duración del viaje inferior a tres días.

Para mercados cercanos a Canarias podrán utilizarse buques que desarrollen velocidades inferiores a las señaladas anteriormente. Estarán provistos de ventilación suficiente para garantizar, a juicio del SOIVRE, la buena conservación de la fruta durante la travesía.

III. Acondicionamiento en bodega

El plano de bodega deberá estar acondicionado de tal manera que la estiba se haga sobre una superficie llana y horizontal. Las cuadernas y amuradas de los barcos estarán provistas de madera y tablonos apropiados.

IV. Incompatibilidad de cargas

No se permitirá la carga en bodegas que no estén debidamente limpias y totalmente libres de mercancías que por sus emanaciones o por ellas mismas puedan perjudicar la fruta en su calidad o presentación.

V. Normas para la estiba

La estiba se hará en forma tal que se eviten desplazamientos de la carga dificultades en la ventilación y presiones excesivas o recalentamientos.

Para ello, los racimos en paquetes no se podrán estibar a más de siete de alto, y las cajas, a nueve, salvo que el SOIVRE estime que puede permitirse la modificación de estos límites en relación con las características del buque y el destino de los plátanos.

El SOIVRE señalará en cada caso las aberturas de ventilación y espacios vacíos que haya de dejar en la estiba, teniendo en cuenta las características de los buques y de la fruta.

No se podrán colocar bultos a menos de tres metros de cualquier mamparo de un buque que presente síntomas de desprendimiento de calor.

La carga en cubierta sólo será autorizada cuando no exista hueco idóneo bajo la misma, a petición de la CREP y bajo su exclusiva responsabilidad, previa conformidad del SOIVRE.

VI. Plazo de carga

Los buques podrán realizar carga de plátanos en uno o varios puertos canarios, pero desde la iniciación de la misma hasta la salida no podrán transcurrir más de veinticuatro horas por puerto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Se faculta a la Dirección General de Comercio Exterior para dictar las disposiciones complementarias de estas normas.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1966.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Comercio Exterior y Expansión Comercial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Protección Civil por la que se efectúan traslados de varios funcionarios de la misma.

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 y del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en la norma novena de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 123), se destinan:

Como segundo Jefe Local de Protección Civil de Burgos, a don Rafael Molina Saiz, que desempeñaba el cargo de segundo Jefe Provincial de Protección Civil de Almería.

Como segundo Jefe Local de Protección Civil de Oviedo, a don Jacinto Insunza Fernández, que desempeñaba el cargo de Adjunto al segundo Jefe Local de Protección Civil de la misma.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, Ramón Pardo de Santayana y Suárez.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de junio de 1966 por la que se nombra Abogado del Estado a don Rafael Orbe y Cano con el número de Registro Personal A10HA305.

Ilmo. Sr.: El día 15 del actual ha fallecido el Abogado del Estado don Luis Benítez de Lugo y Reymundo, número de Registro de Personal A10HA021 y, como consecuencia, se produce una vacante en el Cuerpo de Abogados del Estado que procede sea cubierta, nombrando para ella al primero de los señores que integran el Cuerpo de Aspirantes, don Rafael Orbe y Cano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943, modificado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Y teniendo en cuenta que según la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado—texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año—corresponde a este Ministerio la competencia para nombrar a

los funcionarios del Departamento, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se acuerda:

Primero.—Nombrar al aspirantes don Rafael Orbe y Cano, que nació el 10 de diciembre de 1936, Abogado del Estado, número de Registro de Personal A10HA305, confirmándole en su destino de la Delegación de Hacienda y Tribunales de Santander, y en su actual comisión de servicios, de carácter temporal, en la Presidencia del Gobierno, y entendiéndose hecho este nombramiento, para todos los efectos legales, con la efectividad del día 16 del actual.

Segundo.—La certificación de la toma de posesión se hará constar por la Sección Central de la Dirección General de lo Contencioso en el traslado de la Orden de nombramiento, sin perjuicio de recoger tales diligencias en el título administrativo que en su día se le extienda conforme al nuevo sistema orgánico y retributivo de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de julio de 1966 por la que se nombra a don José Antonio Salva Miquel para el desempeño de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a don José Antonio Salva Miquel, con los mismos emolumentos que como Catedrático titular de igual disciplina en la de Sevilla (Cádiz) viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se nombra a don Santos Agustín García Larragueta Catedrático numerario de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santos Agustín García Larragueta Catedrático numerario de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se nombra a don Luis Núñez Contreras Catedrático numerario de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Núñez Contreras Catedrático numerario de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponden, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de julio de 1966 por la que se nombra Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid a don Adolfo Blanco y Pérez del Camino.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, ha resuelto nombrar Director del mencionado Centro a don Adolfo Blanco y Pérez del Camino, Catedrático numerario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se dispone el cese del Secretario de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz y se nombra para sustituirle al Profesor don Joaquín Franco Estero.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, vista la terna elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz y a propuesta de la Dirección General de Instrucción Marítima, he tenido a bien nombrar Secretario de la expresada Escuela al Profesor titular en propiedad don Joaquín Franco Estero, en sustitución del que venía desempeñándolo, don José Coello Vallarino, que cesa en el citado cargo, para el que fué nombrado por Resolución del 12 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 23 de abril de 1965).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.